

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente 11001-31-03-041-2019-00737-00

Obre en autos y en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro obrante en el informativo 90 del diligenciamiento.

Se requiere al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- para que en el término de cinco (5) días de respuesta a los oficios 257 de 3 de febrero de 2020 y 1159 de 15 de septiembre de 2019, so pena de imponer las sanciones correspondientes.

Por secretaria ofíciase adjuntando al remisorio las mentadas comunicaciones.

Así mismo, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá para que en forma INMEDIATA se sirva acatar la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 20166774 comunicada con oficios 259 de 3 de febrero de 2020, 1161 de 15 de septiembre de 2021, 1353 de 30 de septiembre de 2022 y 385 de 19 de abril de 2023.

De igual forma, se requiere a Aura Rocío Espinosa Sanabria Registradora de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá para que explique la razón por la cual no ha procedido a acatar la cautela reiteradamente comunicada sobre el inmueble 50N – 20166774. Lo anterior a fin de proceder con la sanción

correspondiente en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio copia de las mentadas comunicaciones.

También, se requiere a la Superintendencia Delegada para el Registro del Nivel Central para que en forma INMEDIATA allegue la respuesta emitida al traslado efectuado por la Coordinadora Grupo de Gestión Jurídico Registral con radicado 50N2021EE17056.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio PDF45

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.